



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “EL CENTRO REGIONAL”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA BUSTAMANTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

1. Que con fecha 19 de abril de 2013, las partes celebraron un Convenio General Interinstitucional de Colaboración, mediante el cual se comprometieron en apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:
 - a) Actividades académicas,
 - b) Proyectos de investigación, y
 - c) Promoción de congreso, así como eventos académicos y culturales.
2. Dentro de ese Convenio General de colaboración, se estableció que cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades que acuerden desarrollar.
3. Por lo que de conformidad con lo establecido en el referido Convenio General de Colaboración, y con el objeto de dar cumplimiento al mismo, se acuerda entre las partes el celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, y se emiten las siguientes:



DECLARACIONES:

1. "EL CENTRO REGIONAL" declara que:

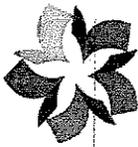
1.1. Personalidad. Que es un organismo público descentralizado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del decreto que crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado el 15 de Febrero de 2012, en el Boletín Oficial Edición Especial No. 5.

1.2. Representación. Que acredita su personalidad como rectora del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, con el nombramiento de fecha 01 de abril del 2012, que le fue expedido por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de la facultades que le confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y su concordante de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan de los artículos 14, 15 y 16, fracción X, del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 15 de febrero de 2012.

1.3. Objeto. Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objeto:

- Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca;
- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y



- Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

1.4. RFC. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CRF1202158LA.

1.5. Domicilio. Que para los efectos del presente convenio su domicilio legal se ubica en Carretera Federal 15 Hermosillo–Nogales, Km. 10.5, Col. Café Combate, C.P. 83165, Hermosillo, Sonora.

2. “EL INSTITUTO” declara que:

2.1. Personalidad. Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial número 51, Sección II, del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de junio de 2009.

2.2. Representación. Que su Director General Profr. Adalberto Dueñas López, cuanta con facultados suficientes para suscribir el presente instrumento, por el nombramiento realizado por la Titular del Ejecutivo del Estado, mediante oficio y folio 03.01.1/D-157/15 con fecha 13 de septiembre de 2015, el cual conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IX y XII del Decreto que lo crea, es el representante legal y cuenta con las facultades para celebrar y firmar este tipo de convenio.

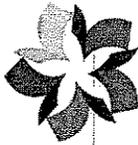
2.3. Objeto. Que de acuerdo con su creación, tiene por objeto:

- I. Ejercer la rectoría de la formación inicial y continua de docentes de educación básica en la entidad;
- II. Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las Unidades Académicas adscritas al Instituto;
- III. Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continua de docentes;
- IV. Impulsar una sólida formación de valores, sustentada en los principios universales de derechos humanos y la democracia como estilo de vida mediante el desarrollo de competencias valórales.

2.4. Atribuciones. Para el Cumplimiento de su objeto, “EL INSTITUTO”, tiene las siguientes atribuciones:



- I. Impartir las carreras de docencia profesional de los distintos tipos, niveles y modalidades de educación en los grados y especialidades que autorice el Ejecutivo Estatal, de conformidad con los requerimientos del Estado y normatividad de la Secretaría de Educación Pública;
- II. Coordinar y vincular las acciones formativas de docentes en servicio en educación básica;
- III. Coordinar y operar el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación de docentes;
- IV. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de estudio para la superación profesional;
- V. Organizar, implementar y evaluar los programas de educación continua de docentes de educación básica, así como los del personal de las Unidades Académicas adscritas al Instituto.
- VI. Diagnosticar e implementar la formación continua del personal docente de las instituciones de educación básica en el Estado;
- VII. Incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación al proceso de formación docente, bajo las perspectivas de apoyo didáctico, consulta, apoyo y fomento a la investigación, desarrollo de programas educativos, trabajo interdisciplinario, en grupos y proyectos;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Educación y Cultura a normar que los programas de formación valoral que se implementen con los maestros en formación y en el ejercicio de la práctica docente, se apegue a los criterios y lineamientos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Promover la creación de procesos para la certificación de competencias profesionales de los docentes de su formación inicial y de manera permanente durante el ejercicio de su profesión;
- X. Registrar planes y programas de estudio, previamente autorizados por la Dirección General de Educación Superior para profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública, que se puedan ofertar indistintamente en cualquiera de las Unidades Académicas;
- XI. Ofrecer programas académicos que permitan regular el perfil profesional del personal que aspira cubrir plazas de educación básica;
- XII. Emitir opinión técnica sobre planes y programas de estudio de formación inicial, continua y posgrado para su actualización y registro, así como dictamen técnico para el trámite de resolución de equivalencia de estudio; y
- XIII. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus funciones.



2.5 Unidad Académica. Que la Escuela Normal de Educación Física “Profr. Emilio Miramontes Nájera”, en lo sucesivo “**LA ENEF**” forma parte de “**EL INSTITUTO**” como Unidad Académica de conformidad con lo que establece el artículo 20, fracción V, de su Decreto de creación.

2.6 RFC. Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes y su clave es: **IFD090625TR0**

2.7. Domicilio. Que tiene su domicilio en: Avenida Madrid S/N entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, Col. Prados del Centenario de Hermosillo, Sonora.

3. Declaran ambas partes:

3.1. Los propósitos del presente convenio son: establecer vínculos de colaboración mediante el *Programa Escenarios*, cuyo objetivo es ofrecer una plataforma de formación de recursos humanos en habilidades de investigación educativa a alumnos provenientes de la Escuela Normal de Educación Física “**Profr. Emilio Miramontes Nájera**”.

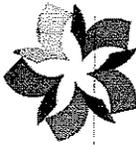
3.2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

3.3. Que el presente instrumento es un convenio específico que forma parte del convenio general celebrado entre las partes, el día 19 de abril del año dos mil trece, de acuerdo a la cláusula tercera, adjuntándose como Anexo 1(uno), para que forme parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como finalidad fijar las bases de participación de estudiantes de “**LA ENEF**” en el *Programa Escenarios de aprendizaje*, en calidad de prestadores de servicios incorporados a actividades de fortalecimiento de habilidades técnicas y de investigación.

SEGUNDA. “**EL CENTRO REGIONAL**” contribuirá a la formación y capacitación de corte científico de los estudiantes prestadores de servicio acorde a los proyectos de investigación que se desarrollen en el marco del programa y en los que estos participen.



TERCERA. En los casos en los que los proyectos de investigación sean cambiados o cancelados, los estudiantes prestadores de servicio serán asignados a otros proyectos de acuerdo a la necesidad de desarrollo académico de **“EL CENTRO REGIONAL”**

CUARTA. En caso de que las actividades realizadas como derivación del convenio resultaran trabajos autorales, éstos serán regulados de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, o a la que corresponda, según sea el caso.

QUINTA. **“EL CENTRO REGIONAL”**, otorgará los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio a los estudiantes prestadores de servicio que colaboren en su redacción.

SEXTA. Todos los datos y la información trabajada en el marco del convenio son propiedad del Centro Regional, por lo que en ningún caso podrán ser difundidos por ningún medio sin autorización explícita y por escrito de la institución y de los responsables de tales proyectos.

SÉPTIMA. En los casos en los que, como parte de las actividades se requiera que los estudiantes prestadores de servicio participen en trabajo de campo y sea necesario trasladarse fuera de la ciudad, previa autorización del **“EL CENTRO REGIONAL”** éste le cubrirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación correspondientes. Debiendo invariablemente comprobar el total de gastos a entera satisfacción de **“EL CENTRO REGIONAL”** Así mismo presentar un informe detallado de las actividades realizadas.

OCTAVA. **“EL CENTRO REGIONAL”** y **“EL INSTITUTO”**, (a través de la **“LA ENEF”**), se comprometen a implementar los sistemas de evaluación que consideren pertinentes para la mejora del programa y la valoración del desempeño de los estudiantes que fungen como prestadores de servicio.

NOVENA. **“EL CENTRO REGIONAL”** facilitará medio de transporte a los estudiantes prestadores de servicio en el período en que se desarrollen los proyectos que se enmarcan en el programa.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA PRIMERA. "EL CENTRO REGIONAL", beneficiará a los estudiantes prestadores de servicio con el otorgamiento de una beca de 100% en uno de los Diplomados incluidos en la oferta educativa vigente en el momento de solicitud del beneficiario. El reclamo de este servicio podrá hacerse únicamente cuando el estudiante concluya su participación en el programa y sea evaluado satisfactoriamente.

Las obligaciones derivadas del presente convenio se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento, por lo tanto, **"EL CENTRO REGIONAL"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del estudiante; ya que no resultan aplicables los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. Los Coordinadores y responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por **"EL CENTRO REGIONAL"**, el Mtro. Jesús Armando López García, y por **"EL INSTITUTO"** el Dr. Jesús Enrique Mungarro Matus, Director **"LA ENEF"**.

Los Coordinadores y responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas, respecto al cumplimiento del presente convenio.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.

POR "EL CENTRO REGIONAL":

DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA
BUSTAMANTE
RECTORA

Coordinador por
"EL CENTRO REGIONAL"

MTRO. JESÚS ARMANDO LÓPEZ GARCÍA

POR "EL INSTITUTO":

PROFER. ADALBERTO DUEÑAS
LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Coordinador por
"EL INSTITUTO":

DR. JESÚS ENRIQUE MUNGARRO
MATUS